



**GRADO EN ECONOMÍA**  
**CURSO ACADÉMICO 2021-2022**

**TRABAJO FIN DE GRADO**

**BENEFICIOS FISCALES: IRPF Y EL IMPUESTO  
SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

**TAX BENEFITS: PERSONAL INCOME TAX AND  
TAX ON INHERITANCES AND DONATIONS**

**AUTOR/A**

Paula Jaramillo Rodríguez

**DIRECTOR/A**

Natividad Fernández Gómez

Ana Carrera Poncela

**Fecha: Junio de 2022**

## RESUMEN

En este trabajo se plantea un estudio sobre los beneficios fiscales tanto del Impuesto sobre la renta de las personas físicas como del Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Estos beneficios serán analizados teóricamente y mediante un análisis descriptivo de los datos. Este estudio tiene también un análisis comparativo internacional e interregional para el caso del Impuesto sobre la renta de las personas físicas e interregional para el caso del Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En este análisis hemos visto como determinados beneficios fiscales son aquellos que generan un mayor importe en el IRPF dentro de los PBF. Una vez definidos estos, hemos analizado si cumplen o no con su objetivo. Comparando los beneficios fiscales en el IRPF tanto internacionalmente como entre comunidades autónomas podemos apreciar que, a pesar de algunas diferencias, existen determinadas cosas en común entre unos y otros. Esto mismo se repite en el análisis interregional realizado para el ISD.

Todo este análisis nos permite identificar qué beneficios fiscales generan un mayor importe, cuáles son eficaces para, en el caso de querer realizar alguna modificación en ellos, que esta salga de la manera esperada.

**Palabras clave:** beneficios fiscales, exención, deducción, reducción, IRPF, ISD, sistema tributario, importe

## ABSTRACT

This paper presents a study of the tax benefits of both personal income tax and inheritance and gift tax. These benefits will be analyzed theoretically and through a descriptive analysis of the data. This study also has an international and interregional comparative analysis for the case of personal income tax and interregional for the case of inheritance and gift tax.

In this analysis we have seen how certain tax benefits are those that generate a greater amount in personal income tax within the PBF. Once these have been defined, we have analyzed whether or not they meet their objective. Comparing personal income tax benefits both internationally and between autonomous communities, we can see that, despite some differences, there are certain things in common between them. The same is repeated in the interregional analysis carried out for the ISD.

All this analysis allows us to identify which tax benefits generate a greater amount, which are effective and, in the case of wanting to make any modification in them, to ensure that this is done in the expected way.

**Key words:** tax benefits, exemption, deduction, reduction, personal income tax, ISD, tax system, amount.

## ÍNDICE

Introducción.....	6
1 Beneficio fiscal.....	7
1.1 Concepto.....	7
1.2 La medición del beneficio fiscal .....	7
1.3 El Presupuesto de los beneficios fiscales y su proceso de elaboración.....	8
1.4 Los beneficios fiscales en el contexto internacional.....	9
2 IRPF.....	11
2.1 Concepto y características.....	11
2.2 Objeto.....	11
2.3 Beneficios fiscales en el IRPF.....	11
2.4 Estudio acerca de los beneficios fiscales en el IRPF.....	14
2.5 Beneficios Fiscales comparativa Internacional.....	16
2.6 Beneficios Fiscales comparativa Interregional.....	19
3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	28
3.1 Concepto y características.....	28
3.2 ISD en Cantabria.....	30
3.3 Beneficios Fiscales comparativa Interregional.....	32
Conclusiones.....	41
Bibliografía.....	43

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Presupuesto de Beneficios Fiscales para el año 2022 por tributos y principales componentes.....	12
Cuadro 2: Comparación internacional de los Beneficios Fiscales.....	16
Cuadro 3: Diferencias entre comunidades autónomas en cuanto a la reducción por arrendamiento de vivienda.....	19
Cuadro 4: Deducciones vigentes en el ejercicio 2021 y las diferentes CC.AA.....	20
Cuadro 5: Características del Impuesto sobre sucesiones y donaciones.....	28
Cuadro 6: Reducciones de la base imponible en relación a las adquisiciones inter vivos.....	31
Cuadro 7: Agrupación de CC. AA en función de la desfiscalización del ISD en las adquisiciones mortis causa.....	32
Cuadro 8: Agrupación de CC. AA en función de la desfiscalización del ISD en las adquisiciones inter vivos.....	34
Cuadro 9: Agrupación de CC. AA en función de beneficios fiscales en las adquisiciones efectuadas por parientes pertenecientes al Grupo III .....	35
Cuadro 10: Agrupación de CC. AA en función de la aplicación de beneficios fiscales en las adquisiciones mortis causa o inter vivos en la transmisión de bienes de interés cultural, artístico o histórico.....	37
Cuadro 11: Otros beneficios fiscales en el ISD en función de la Comunidad Autónoma...37	
Cuadro 12: Importe total del Bº fiscal e importe total del Bº fiscal per cápita por CCAA.....	40
Cuadro 13: Importe total de los Bº fiscales sobre Sucesiones y Donaciones y como % de importe total del impuesto:.....	40

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Detalle y % respecto al total de las deducciones autonómicas de Cataluña.....	23
Tabla 2: Detalle y % respecto al total de las deducciones autonómicas de Cantabria.....	24
Tabla 3: Detalle y % respecto al total de las deducciones autonómicas de la Comunidad de Madrid.....	24
Tabla 4: Detalle y % respecto al total de las deducciones autonómicas de Canarias.....	25

Tabla 5: Detalle y % respecto al total de las deducciones autonómicas de Extremadura....26

Tabla 6: Importe total de deducciones como % de su cuota líquida.....26

## **ÍNDICE DE GRÁFICOS**

Gráfico 1: Principales componentes del IRPF en los PBF 2022.....13

Gráfico 2: Renta neta media por persona por CC. AA en 2020.....22

Gráfico 3: Población por CC.AA, 2021.....39

## **ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1: Proceso de elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales.....8

Figura 2: Proceso de elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales.....9

## **INTRODUCCIÓN**

En este trabajo se aborda un estudio sobre los beneficios fiscales tanto del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (IRPF) como del Impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD). Analizaremos estos beneficios de una manera tanto teórica como a nivel de datos y desde una comparativa internacional e interregional para el caso del IRPF e interregional para el caso del ISD.

Los beneficios fiscales son de gran importancia de cara al establecimiento de políticas de gasto y algunos de ellos reducen de manera muy significativa la recaudación tanto del Estado así como de las correspondientes Comunidades Autónomas y, es por esto que es de consideración su estudio, para, en el caso de que se requiera eliminar alguno de ellos para aumentar dicha recaudación, aquellos que no consiguen su objetivo o aquellos que generan un mayor importe sean los primeros en desaparecer.

El trabajo se estructura en una introducción, tres epígrafes, conclusiones y bibliografía. El primer epígrafe trata del concepto de beneficio fiscal así como la medición de este; a esto se le suma el Presupuesto de los beneficios fiscales y su proceso de elaboración y una breve introducción de los beneficios fiscales en el contexto internacional. En el segundo epígrafe, nos centraremos en los beneficios fiscales del IRPF y realizaremos una comparativa internacional e interregional de estos; y para finalizar, en el tercer epígrafe estudiaremos los beneficios fiscales del ISD tanto en Cantabria como en el resto de Comunidades Autónomas.

## **1. BENEFICIO FISCAL**

### **1.1 Concepto**

Los beneficios fiscales son instrumentos de política fiscal que persiguen determinados objetivos económicos y sociales mediante exenciones, tipos reducidos, reducciones o deducciones en sus cuotas tributarias que generan incentivos o mejoras en la renta de las personas físicas y jurídicas y que, en general, conllevan una menor recaudación tributaria. En este sentido, con independencia de que los beneficios fiscales sean instrumentados vía impuestos, se enmarcan bajo el paraguas de las políticas sectoriales de gasto a las que pertenecen (AIReF, 2020).

En España una parte importante de las políticas de gasto se instrumentan a través de beneficios fiscales. Los distintos beneficios fiscales tienen un objetivo de política económica definido, entre los que destacan los relativos al fomento del empleo, la provisión de servicios sociales, al complemento de las pensiones, la política de vivienda, el fomento de la investigación, la sanidad, la educación, la cultura, así como el acceso a bienes y servicios de primera necesidad y la protección de sectores estratégicos y del medio ambiente. Pero su existencia puede llevar asociada una reducción de la progresividad de los impuestos u otro tipo de distorsiones que conviene tener presentes, además de un coste recaudatorio (AIReF, 2020).

### **1.2 La medición del beneficio fiscal**

Existen tres principales procedimientos para la cuantificación de beneficios fiscales:

1) Método de la "pérdida de ingresos": intenta evaluar la cuantía de los ingresos públicos dejados de recaudar por la existencia de disposiciones que suponen desviaciones del "sistema fiscal normal" de referencia. Según la OCDE es una medida ex post y es empleado por los países que pertenecen a esta (José M. Domínguez Martínez, 2014).

A pesar de los inconvenientes de este método, al no tener en cuenta las interacciones entre los diferentes gastos fiscales ni los cambios de comportamiento de los contribuyentes ni del gobierno, la mayoría de los países utiliza dicho método (OCDE, 2010, pág. 15; Tyson, 2014, pág. 5).

2) Método de la ganancia de ingresos: contempla el ingreso adicional que podría ser obtenido por el Tesoro en el supuesto de suprimir una determinada desgravación fiscal, pero, teniendo en cuenta los efectos secundarios desencadenados (modificación del comportamiento de los contribuyentes, repercusiones sobre la actividad económica, interacciones entre impuestos...) (José M. Domínguez Martínez, 2014). Según la OCDE es una medida ex ante. Tiene como inconveniente que la supresión del beneficio puede afectar al comportamiento de los contribuyentes, o la disminución de la actividad económica, la influencia de grupos de presión que pueden obtener compensaciones por el aumento del gasto público y, finalmente, la necesidad de medios humanos y materiales de control.

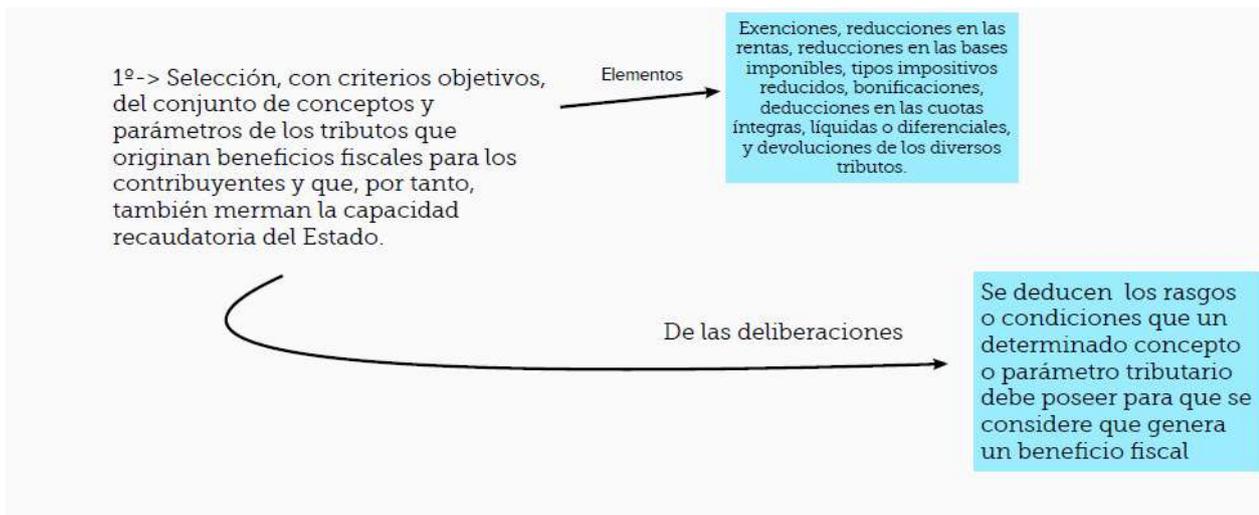
c) Método del gasto equivalente: consiste en la estimación de la cuantía de los gastos presupuestarios directos que sería necesaria, antes de impuesto, para alcanzar una ventaja después de impuesto igual a la que genera la ayuda fiscal (José M. Domínguez Martínez). Es un método de difícil aplicación práctica debido a que sería necesario estimar con precisión el gasto fiscal y el gasto público equivalente.

### 1.3 El Presupuesto de los beneficios fiscales y su proceso de elaboración

Denominamos Presupuesto de Beneficios fiscales o PBE a "el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Sector Público" y este se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social. (Presentación del proyecto de PGE, 2022)

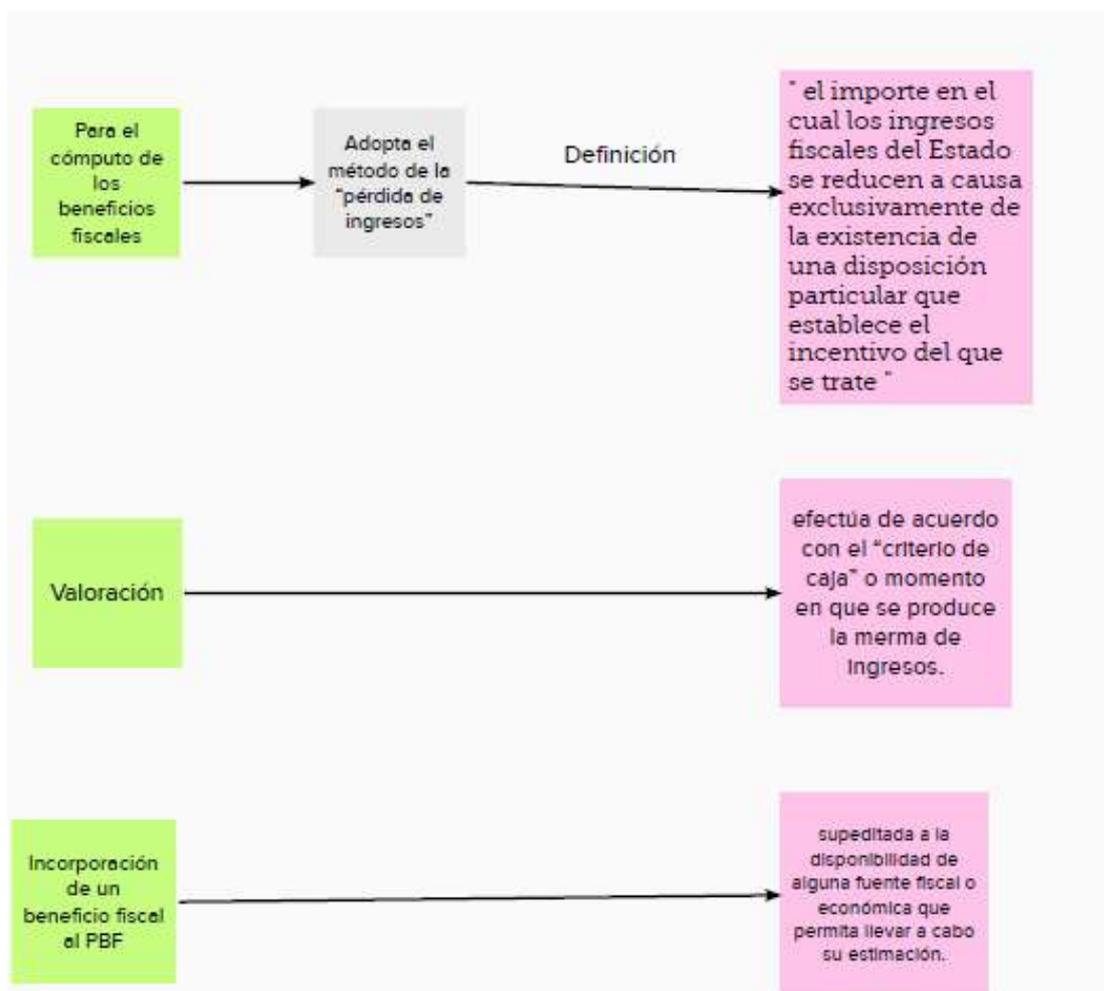
He aquí un esquema que explica el proceso de elaboración del presupuesto de beneficios fiscales:

Figura 1: Proceso de elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales:



*Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la Memoria de beneficios fiscales, 2022*

Figura 2: Proceso de elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales:



Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la Memoria de beneficios fiscales, 2022

#### 1.4 Los beneficios fiscales en el contexto internacional

Es poco realista creer que nos encontramos con una situación homogénea en cuanto a la realidad tributaria se refiere. Tenemos unos sistemas tributarios muy diversos y poco armonizados, especialmente por lo que concierne a la imposición directa. Es cierto que, a lo largo de las últimas décadas, se aprecia una tendencia para tratar de lograr un mayor control de los beneficios fiscales y de establecer mecanismos institucionales con dicha finalidad. En la Unión Europea, son los Estados miembros los que elaboran informes periódicos sobre los beneficios fiscales (Comisión Europea, 2013, págs. 56-57), práctica que está extendida entre los países de la OCDE que no son miembros de la Unión Europea (LeBlanc, 2013, pág. 3). El examen de la experiencia internacional revela una amplia gama de prácticas por países (OCDE, 2010, pág. 165). (José M. Domínguez Martínez, 2014).

Tenemos diferentes metodologías y juicios sobre lo que es considerado o no una concesión fiscal y esto implica que los presupuestos de beneficios fiscales varían en tamaño por países pero, los valores más altos no siempre representan una mayor cantidad de beneficios fiscales efectivos (José M. Domínguez Martínez, 2014). Bond (2013) resalta cómo las diferencias de beneficios fiscales entre países pueden reflejar heterogeneidad en la estructura de las economías además de diferencias en las reglas fiscales.

## **2. IRPF**

### **2.1 Concepto y características**

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (comúnmente denominado I.R.P.F.) es un impuesto personal y directo, el cual repercute sobre la renta de las personas físicas residentes en España. Esta imposición se lleva de acuerdo con los principios de igualdad, generalidad y progresividad, los cuales establece la Constitución Española en el art.31.1.

Tal y como hemos señalado, es un impuesto personal y de carácter directo, lo que significa que se basa en una manifestación clara de la capacidad económica y tiene en cuenta las distintas circunstancias personales y familiares. Cabe destacar que cada uno de los elementos que componen el impuesto se gravan de diferente manera, según su naturaleza.

La gestión, la supervisión y el cobro de este impuesto se realizan por parte de la Agencia Tributaria, el cual es un organismo público a cargo de la Administración General del Estado, que además de realizar las labores expuestas anteriormente realiza otras como por ejemplo el cobro de ingresos procedentes de la Unión Europea, la gestión de las aduanas y la persecución de delitos derivados de fraudes a su organismo. (AEAT, 2016).

### **2.2 Objeto**

El propósito de este impuesto es gravar la renta obtenida por parte de las personas físicas; ésta, queda desgranada en el conjunto de rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales e imputaciones de renta del período impositivo indistintamente del lugar donde se ocasionen y cual sea su domicilio (Albi, Paredes y Rodríguez Ondarza, 2009).

Su aplicación se centra en todo el territorio español aunque en Canarias, Ceuta y Melilla disponen de unos regímenes especiales, así como las comunidades forales tanto Navarra como el País Vasco, las cuales también poseen un régimen especial.

### **2.3 Beneficios fiscales en IRPF**

El conjunto de conceptos del IRPF que se considera que constituyen beneficios fiscales está integrado por determinadas exenciones, reducciones en las rentas y en la base imponible, la tributación especial de las anualidades por alimentos a favor de los hijos, algunas de las deducciones en la cuota, la bonificación de ciertas operaciones financieras y el régimen fiscal especial para trabajadores desplazados a territorio español.

El Cuadro 1 recoge el desglose de las estimaciones de los beneficios fiscales por tributos y, dentro de estos, según sus principales componentes, así como sus tasas de variación respecto a 2021.

**Cuadro 1: Presupuesto de Beneficios Fiscales para el año 2022 por tributos y principales componentes**

*millones de euros*

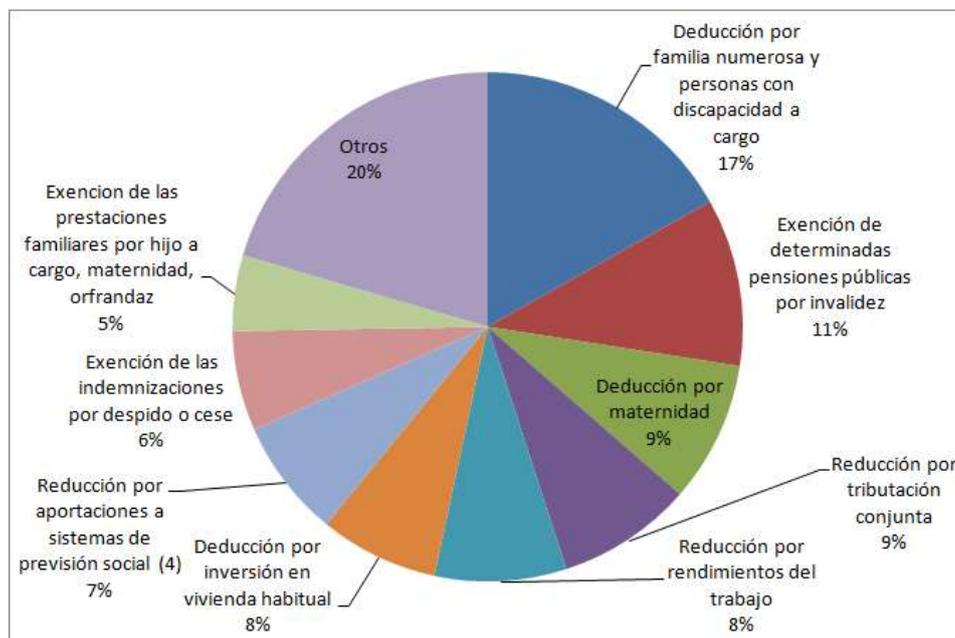
Conceptos	2021		2022	Variaciones	
	PBF <sup>1</sup> (1)	Actual. <sup>2</sup> (2)	PBF (3)	(3)/(1) (%)	(3)/(2) (%)
<b>1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>11.178</b>	<b>11.038</b>	<b>11.221</b>	<b>0,4</b>	<b>1,7</b>
a. Deducción por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo (3)	1.605	1.844	1.885	17,4	2,2
b. Exención de determinadas pensiones públicas por invalidez	1.211	1.172	1.198	-1,1	2,2
c. Deducción por maternidad	911	982	1.005	10,3	2,3
d. Reducción por tributación conjunta	1.070	998	964	-9,9	-3,3
e. Reducción por rendimientos del trabajo	699	906	934	33,6	3,1
f. Deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	940	954	844	-10,1	-11,5
g. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (4)	937	933	842	-10,1	-9,8
h. Reducción por arrendamientos de viviendas	671	666	714	6,4	7,2
i. Exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador	705	491	541	-23,3	10,1
j. Exención de las prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad, maternidad y paternidad	408	483	492	20,5	1,8
k. Exención parcial del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	390	391	446	14,4	14,1
l. Deducción por donativos	313	317	350	12,0	10,5
m. Especialidades de las anualidades por alimentos	147	153	154	4,8	0,5
n. Reducciones por rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	152	78	126	-17,1	61,2
ñ. Exención de las ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	340	101	112	-66,9	11,0
o. Exención de los rendimientos por trabajos realizados en el extranjero	98	60	97	-0,8	60,7
p. Deducción por rentas en Ceuta y Melilla	93	94	97	4,2	3,2
q. Régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español	80	83	90	12,1	8,4
r. Exención de las prestaciones económicas de dependencia	84	85	87	3,5	1,7
s. Otros incentivos	325	245	243	-25,2	-0,7

*Fuente: Presentación del proyecto de PGE, 2022*

Tal y como podemos ver en el cuadro, los nueve conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo en el PBF 2022 están constituidos por: la deducción en la cuota diferencial por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo, con un importe de 1.885 millones de euros; la exención de determinadas pensiones públicas por incapacidad absoluta y gran invalidez, con una cuantía de 1.198 millones de euros; la deducción en la cuota diferencial por maternidad, con una cifra de 1.005 millones de euros; la reducción en la base imponible por tributación conjunta, con un monto de 964 millones de euros; la reducción por rendimientos del trabajo, con un cantidad de 934 millones de euros; la deducción en la cuota íntegra por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, con un importe de 844 millones de euros; la reducción en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social, con un valor de 842 millones de euros; la reducción de los rendimientos por arrendamientos de viviendas, con un dato de 714 millones de euros; y la exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, con un importe de 541 millones de euros. Estos conceptos, en su conjunto, aportan más de las tres cuartas partes del importe total del presupuesto de beneficios fiscales para este impuesto, concretamente, el 79,6 por ciento (Presentación del proyecto de PGE, 2022).

La deducción por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo, así como la exención de determinadas pensiones públicas por invalidez y la reducción por tributación conjunta son aquellos componentes que, en el año 2021, han tenido un mayor presupuesto pero en el caso de la reducción por tributación conjunta se verá reducida en un 9,9% en 2022 con respecto a lo presupuestado en 2021.

Gráfico 1: Principales componentes del IRPF en los PBF 2022



*Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la Presentación del proyecto de PGE, 2022*

Gráficamente, podemos apreciar que la deducción por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo presenta un 17% del total del presupuesto para el tributo; seguida de la exención de determinadas pensiones públicas por invalidez, la deducción por maternidad y la reducción por tributación conjunta, que presentan el 11% , el 9% y el 9% respectivamente.

Por el contrario, podemos apreciar como la exención de las prestaciones familiares por hijo a cargo , maternidad u orfandad presentan el porcentaje más bajo del presupuesto, con tan solo un 5%, seguido de la exención de las indemnizaciones por despido o cese y de la reducción por aportaciones al sistema de previsión social con un porcentaje del 6% y el 7% respectivamente.

A continuación se explicarán aquellas que gráficamente se aprecian como más cuantiosas, es decir las que tienen un porcentaje igual o superior al 9%.

#### Deducción por familia numerosa o personas a cargo con discapacidad

Dentro de esta deducción existen: las deducciones por descendientes y ascendientes con discapacidad a cargo; aquella que tienen que ver con un cónyuge con discapacidad a cargo; las que se refieren tanto a Familia numerosa como a Familia numerosa de categoría especial y por último la deducción por ascendiente separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos.

### Deducción por maternidad

La deducción por maternidad del IRPF puede ser solicitada por aquellas mujeres con hijos menores de tres años, también en caso de adopción o acogimiento. En este caso, los tres años se cuentan a partir de la fecha de adopción o acogimiento. Sin embargo, para poder optar a la deducción por maternidad, además, las mujeres deben realizar una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality. Además, cuando ambos progenitores son del mismo sexo, los dos tienen derecho a aplicar la deducción (también en el caso de que los progenitores sean dos hombres). También pueden optar a esta deducción aquellos padres o tutores en caso de fallecimiento de la madre o cuando la guarda y custodia se le atribuya de forma exclusiva. El límite de esta deducción son 1.200 € anuales por hijo. Esto es independiente a la prestación por baja de maternidad.

### Reducción por tributación conjunta

Hacienda da la posibilidad de presentar una declaración de la Renta conjunta para matrimonios o padres con hijos menores de 18 años o mayores de 18 pero discapacitados; esa declaración conjunta permite aplicar reducciones para minorar el IRPF según estos criterios:

1. Unidades familiares biparentales (integradas por ambos cónyuges) Se trata de unidades familiares formadas por ambos cónyuges no separados no legalmente y, si los hubiera, los hijos menores que convivan con ellos, así como los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada..
2. Unidades familiares mono parentales Son unidades familiares formadas por padres separados legalmente o cuando no existe vínculo matrimonial y cuyos hijos menores o mayores discapacitados conviven con uno de los padres.

## **2.4 Estudio acerca de los beneficios fiscales en el IRPF**

La AIReF ha realizado el pasado 2020 un estudio donde se analizan 13 beneficios fiscales, con un coste recaudatorio de casi el 60% del total. El objetivo de este estudio ha sido evaluar si cada beneficio cumple con el objetivo para el que fue creado o si por el contrario sería recomendable su reformulación (AIReF, 2020).

En este estudio, la AIReF analiza en profundidad 6 de los beneficios fiscales del IRPF, el primero de ellos es la reducción por tributación conjunta, seguido por las aportaciones a sistemas de previsión social, la reducción por rendimientos de trabajo, la reducción por arrendamiento de viviendas y la deducción por donativos en el IRPF y finaliza con las deducciones de carácter social; en las que se engloban la de maternidad, familia numerosa y personas con discapacidad a cargo.

La AIReF señala que la reducción por tributación conjunta supone un coste fiscal de 2.392 millones de euros y tiene un efecto neutral desde el punto de vista de la desigualdad (AIReF, 2020). La evaluación llevada a cabo en la modalidad de matrimonio concluye que si se alcanza el objetivo de adecuar el impuesto a la estructura de rentas del hogar

especialmente en aquellos hogares en los que casi toda la renta la obtiene un perceptor y el hogar es de renta baja. En cambio, la evaluación señala que el beneficio fiscal genera un desincentivo a la participación laboral de los segundos perceptores de renta, que normalmente suelen ser mujeres, lo que acentúa los problemas de brecha de género de la economía española (AIReF, 2020)

En cuanto a las aportaciones a sistemas de previsión social, el estudio concluye que el beneficio supone un coste fiscal de 1.643 millones de euros y tiene un carácter regresivo desde el punto de vista de la desigualdad al focalizarse en rentas altas. El objetivo de este beneficio es estimular el ahorro previsional a largo plazo, como complemento al sistema público de pensiones, pero tras el estudio, se concluye que dicho beneficio no alcanza el objetivo e incluso puede resultar negativo para un conjunto amplio de ahorradores. (AIReF, 2020).

El coste fiscal de la reducción por rendimientos de trabajo es de 1.139 millones de euros y tiene un fuerte carácter progresivo al focalizarse en rentas bajas. El objetivo de este beneficio es rebajar la carga fiscal de los beneficiarios con rentas más bajas (AIReF, 2020), y, tras la evaluación, la AIReF señala que en efecto alcanza el objetivo. Adicionalmente, se estima que este beneficio genera un efecto positivo sobre la oferta laboral (AIReF, 2020).

Continuando con la reducción por arrendamiento de viviendas, hay que señalar que supone un coste fiscal de 1.039 millones de euros y tiene un carácter regresivo al focalizarse en rentas altas. El objetivo del beneficio es fomentar la oferta de vivienda en alquiler y afortunadamente sí alcanza dicho objetivo aunque no puede identificar de forma clara la nueva oferta de vivienda y las rentas que emergen de la economía informal (AIReF, 2020).

Evaluando la deducción por donativos en el IRPF, esta supone un coste fiscal de 470 millones de euros y se concentra en la parte alta de la distribución, tanto por el mayor número de participantes como por el importe de las donaciones. Su efecto es neutral desde el punto de vista de la desigualdad (AIReF, 2020).

En este estudio también se ha analizado si el beneficio fiscal fomenta las donaciones a entidades sin fines lucrativos que desarrollan actividades de interés general y su resultado ha sido no concluyente ya que no se identifica relación de causalidad directa entre el beneficio fiscal y el avance reciente de las donaciones. (AIReF, 2020).

Las deducciones sociales suponen un coste fiscal de 1.708 millones de euros (44% por la deducción por maternidad, 36% por la deducción por familia numerosa, y 20% por la deducción por personas con discapacidad a cargo) y, al configurarse como un impuesto negativo, tienen una naturaleza progresiva que reduce la desigualdad. (AIReF, 2020). El objetivo de estas deducciones es fomentar la natalidad y la participación laboral de las madres, así como la disminuir la carga fiscal de los hogares con algún familiar con discapacidad y, tras el estudio, podemos afirmar que si consiguen su objetivo (AIReF, 2020).

## 2.5 Beneficios Fiscales en el IRPF comparativa Internacional

Desde la creación de la UE, se está buscando una progresiva armonización fiscal, pero además de las dificultades técnicas, existen reticencias por parte de los estados miembros, celosos de su soberanía en el ámbito fiscal. (Fernando Sánchez-Marín Sánchez)

En cuanto a los beneficios fiscales, que es lo que nos concierne en este trabajo, hay diferencias entre países y vamos a desarrollar estas diferencias en 6 de los beneficios fiscales del IRPF.

Cuadro 2: Comparación internacional de los Beneficios Fiscales

Beneficio fiscal	País	Detalles
<b>Reducción por tributación conjunta</b>	Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Estonia, Finlandia, Grecia, Italia, Letonia, Lituania, Países Bajos, Eslovaquia, Eslovenia y Reino Unido	No tienen esta reducción
	Francia	Obligatoria
	Alemania, Portugal	Opcional con el sistema de partición
	EEUU, Irlanda	Opcional con escala diferenciada
	España	Posibilidad de tributar conjuntamente aplicando reducciones por ello

<b>Aportaciones a sistemas de previsión social</b>	Mayoría de países de la OCDE (España)	Pilar contributivo obligatorio público y dentro de este pilar, un sistema de prestación definida
	Alemania, Eslovaquia, Rumania y Francia	Sistema que se basa en el sistema financiero de reparto y es de aportación (cuentas nacionales):
	Letonia, Noruega o Suiza	Países que combinan ambos sistemas
<b>Reducción por rendimientos de trabajo</b>	Alemania	Sin un programa específico de incentivos fiscales a la participación laboral
	España , Francia, Países Bajos	Articulan el beneficio fiscal a través de una reducción
	Resto de países	Articulan el beneficio fiscal a través de una deducción
<b>Reducción por arrendamiento de viviendas</b>	España	15% de los hogares están en régimen de alquiler  Beneficio fiscal consiste en una reducción en la base
	Media de países seleccionados de la OCDE	20% de los hogares están en régimen de alquiler  Aplicar a los alquileres o bien el tipo de gravamen del resto de capital o un tipo diferente a la escala general.

<b>Deducción por donativos en el IRPF</b>	Finlandia	No presenta ningún tipo de beneficio fiscal para particulares
	Mayoría de países	Aplican reducción
	Irlanda	Aplica una deducción pero el importe del beneficio lo recibe la entidad receptora del donativo y no el donante.
	Italia	Aplica una deducción pero solo para donativos a entidades muy específicas
	España	Aplica una deducción
<b>Deducciones de carácter social (maternidad, familia numerosa y personas con discapacidad a cargo)</b>	Mayor parte de los países	Reconocen una deducción por hijo menor de 18 años y también contemplan como gastos deducibles aquellos destinados al cuidado de los hijos como los servicios de cuidados, educación o de formación.
	Alemania y Francia	Incluye a los mayores de 18 años y menores de 25 años mientras sean estudiantes a tiempo completo
	Italia	Deducción a las familias numerosas (4 hijos)

*Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida del estudio de Beneficios Fiscales de la AIReF, 2020*

## 2.6 Beneficios Fiscales comparativa Interregional

Existen diferencias en cuanto a los beneficios fiscales en cada Comunidad Autónoma.

Podemos empezar señalando las diferencias regionales en cuanto a la **reducción por arrendamiento de vivienda** se refiere. Tal y como señala la AIReF en su estudio del 2020: “las grandes diferencias en las necesidades de vivienda en alquiler a nivel regional han llevado a algunas comunidades autónomas a establecer recientemente beneficios fiscales graduales y vinculados a precios de referencia o planes de vivienda autonómicos con la finalidad de hacer el alquiler más accesible a colectivos más vulnerables.”

Cuadro 3: Diferencias entre comunidades autónomas en cuanto a la reducción por arrendamiento de vivienda

Aragón	Introdujo en 2018 un beneficio fiscal al alquiler de vivienda, adicional al estatal, siempre que se incluya la vivienda dentro del Plan de Vivienda Social de Aragón
Comunitat Valenciana	Incorporó en 2019 un nuevo beneficio fiscal autonómico siempre y cuando la renta mensual no supere un precio de referencia, fijado por la comunidad autónoma
Las Islas Canarias	Establecieron la nueva deducción siempre que la renta anualizada menores o iguales al 30% BI del arrendatario, la renta anualizada menores o iguales al 10% del valor catastral del inmueble y que el arrendatario no haya obtenido rentas superiores a 24.000 €
La Rioja	Instauró una deducción de 100 euros por cada vivienda arrendada siempre y cuando se alquile una vivienda a través de la bolsa de alquiler del Gobierno de La Rioja y la edad del arrendatario sea menor a 36 años

*Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida del estudio de Beneficios Fiscales de la AIReF, 2020*

En cuanto al importe del **mínimo personal y familiar**, sólo una serie de Comunidades Autónomas ejercen esta competencia:

- La Comunidad de Madrid: incrementa el importe correspondiente al mínimo por el tercer, cuarto y siguientes descendientes hasta el límite máximo permitido.
- Las Islas Baleares: incrementan hasta el máximo permitido los importes correspondientes al mínimo del contribuyente de más de 65 años, al mínimo por el tercer, cuarto y siguientes descendientes y al mínimo por discapacidad.
- La Rioja: incrementa el importe correspondiente al mínimo por discapacidad de descendientes hasta el límite máximo permitido. (Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, 2022)

En lo que se refiere a la regulación del tramo autonómico de la deducción por **inversión en vivienda habitual**, hay que tener en cuenta que el Estado, mediante la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, estableció un régimen transitorio por el que podrán continuar practicando la deducción en ejercicios futuros todos aquellos contribuyentes que hubiesen adquirido antes del 31 de diciembre de 2012 su vivienda habitual o satisfecho cantidades para la construcción, ampliación, rehabilitación o realización de obras por razones de discapacidad en su vivienda habitual (Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, 2022).

Como señala la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, hay CCAA. que derogaron con efectos desde el 1 de enero de 2013 la regulación de estos porcentajes y establecieron un régimen transitorio para practicar la deducción en ejercicios futuros, estas comunidades son: la Región de Murcia, las Islas Baleares y Cataluña.

Finalmente, en lo que se refiere a las **deducciones en la cuota íntegra autonómica**, todas las CC.AA. han hecho un uso abundante de sus competencias normativas en esta materia (Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, 2022).

Estas son dos de las deducciones vigentes en el ejercicio 2021 y las diferentes CC.AA. que han establecido deducciones de este tipo:

Cuadro 4: Deducciones vigentes en el ejercicio 2021 y las diferentes CC.AA

<b>Deducciones por circunstancias personales y familiares</b>	<b>Comunidades Autónomas</b>
Por nacimiento o adopción de hijos	Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, la Región de Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias y Extremadura, la Comunitat Valenciana y las Comunidades de Madrid y Castilla y León.
Por acogimiento familiar de menores y mayores o minusválidos	Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, Canarias, Extremadura, Castilla-La Mancha, la

	Comunitat Valenciana y la Comunidad de Madrid.
Por cuidado de ascendientes y/o descendientes	Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, la Región de Murcia, Aragón Castilla-La Mancha, Canarias Extremadura, Illes Balears, la Comunitat Valenciana y las Comunidades de Madrid y Castilla y León.
Por familia numerosa	Comunidad de Castilla y León, la Comunitat Valenciana ,Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Castilla-La Mancha y Canarias.
Por edad y/o minusvalía del contribuyente o su cónyuge o pareja de hecho	Galicia, Andalucía, la Región de Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Illes Balears, la Comunitat Valenciana y la Comunidad de Castilla y León.
Deducción para familias monoparentales	Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria , Canarias y la Comunitat Valenciana.

<b>Deducciones por donativos</b>	<b>Comunidades Autónomas</b>
De ámbito cultural	Galicia, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, Castilla-La Mancha, Canarias, Illes Balears, la Comunitat Valenciana y las Comunidades de Madrid y Castilla y León.
De fomento de la investigación científica y/o el desarrollo y la innovación tecnológicos.	Cataluña, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Illes Balears, la Comunitat Valenciana y la Comunidad de Castilla y León.
De carácter medioambiental	Cataluña, Aragón, Canarias, la Comunitat Valenciana y la Comunidad de Castilla y León.

Otras deducciones por donativos (con fines deportivos, asistenciales, educativos, sanitarios, de inclusión social, en materia de política lingüística, etc.)	Cataluña, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, la Región de Murcia, Castilla-La Mancha, Canarias e Illes Balears, las Comunidades de Madrid, Castilla y León y la Comunitat Valenciana
--	---

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Tributación autonómica. Medidas 2021

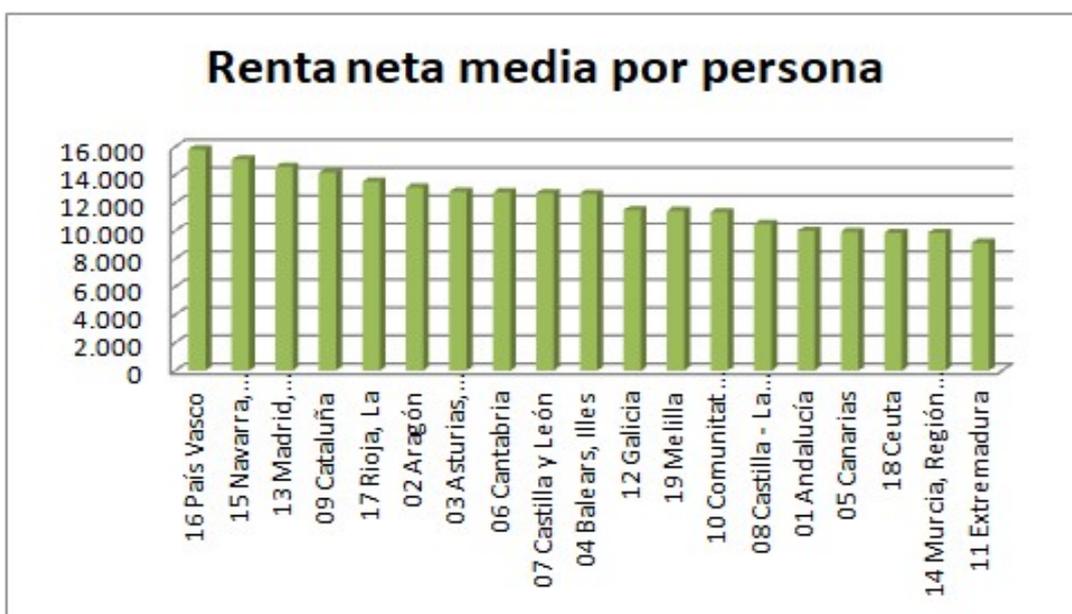
Las CC.AA. que más deducciones aplican son la Comunitat Valenciana y la Comunidad Autónoma de Canarias, que tienen vigentes 33 y 28, respectivamente, y la que menos Cataluña, con solo 10 deducciones vigentes.

### 2.6.1 Beneficios Fiscales comparativa Interregional en datos

Para profundizar más en la comparación interregional de los beneficios fiscales, compararemos un grupo de Comunidades Autónomas en función de los datos de deducciones autonómicas obtenidos de la Agencia Tributaria, disponibles en la sección de estadística de los declarantes del IRPF.

Para elegir las CC. AA a analizar, hemos comparado la renta neta media por persona de cada una de ella en el último año disponible.

Gráfico 2: Renta neta media por persona por CC. AA en 2020:



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del INE, 2020

En este caso haremos el análisis de datos para las comunidades de Cataluña, Cantabria, la Comunidad de Madrid, Extremadura y Canarias, ya que tendríamos por un lado comunidades que se sitúan en la parte alta del ranking de renta neta media; como son la Comunidad de Madrid, Cataluña y Cantabria; y comunidades como Extremadura y Canarias que tienen una menor renta neta por persona y esto nos permitiría ver los beneficios fiscales tanto en comunidades con una renta más alta por persona como en comunidades con una renta más baja y compararlos.

Tabla 1: Detalle y % respecto al total de las deducciones autonómicas de Cataluña:

<b>CATALUÑA</b>	<b>Importe</b>	<b>% Respecto al total de deducciones</b>
<b>Total deducciones autonómicas</b>	34.027.668	100,00
<b>Por nacimiento o adopción de un hijo</b>	6.213.728	18,26
<b>Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana o de la occitana</b>	2.285.163	6,72
<b>Por donativos a entidades que fomentan la investigación científica y la innovación tecnológica</b>	450.904	1,33
<b>Por alquiler de la vivienda habitual</b>	19.641.250	57,72
<b>Por el pago de intereses de préstamos para los estudios de máster y de doctorado</b>	803.273	2,36
<b>Para los contribuyentes que queden viudos</b>	3.205.650	9,42
<b>Por rehabilitación de la vivienda habitual</b>	410.966	1,21
<b>Por donaciones a determinadas entidades en beneficio del medio ambiente y del patrimonio natural</b>	138.556	0,41
<b>Por inversión por un ángel inversor por adquisición de acciones o participación de entidades nuevas</b>	878.177	2,58

*Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la Estadística de los declarantes del IRPF, 2019*

Como podemos apreciar en la Tabla 1, Cataluña tienen un porcentaje, respecto a las deducciones totales, muy alto en las deducciones por alquiler de vivienda habitual; seguido por las deducciones por nacimiento o adopción de un hijo y de la deducción para los contribuyentes que queden viudos. Los beneficios fiscales que menos porcentaje tienen son las deducciones por donaciones a determinadas entidades en beneficio del medio ambiente y del patrimonio natural y por rehabilitación de la vivienda habitual.

Tabla 2: Detalle y % respecto al total de las deducciones autonómicas de Cantabria:

<b>CANTABRIA</b>	<b>Importe</b>	<b>% Respecto al total de deducciones</b>
Total deducciones autonómicas	10.876.213	100,00
Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y personas con discapacidad	891.816	8,20
Por cuidado de familiares	868.292	7,98
Por obras de mejora en viviendas: importes generados en 2017 y/o 2018 pendientes de aplicación	585.595	5,38
Por obras de mejora en viviendas	3.533.780	32,49
Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperativa o Asociaciones que apoyan a personas con discapacidad	236.768	2,18
Por acogimiento familiar de menores	24.960	0,23
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones de nuevas entidades o reciente creación	6.414	0,06
Por gastos de enfermedad	4.246.842	39,05
Por gastos de guardería	109.600	1,01
Por ayuda doméstica	258.946	2,38
Por familias monoparentales	113.200	1,04
Deducción por obras de mejora generada en 2019 a deducir en los 2 años siguientes	2.072.200	19,05

*Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la Estadística de los declarantes del IRPF, 2019*

Tal y como muestra la Tabla 2, Cantabria tiene un importe total de las deducciones autonómicas de 10.876.213 euros y podemos decir que las deducciones por gastos de enfermedad son las que tienen un mayor porcentaje respecto al total de estas, seguidas de aquellas destinadas a obras de mejora de viviendas. En cuanto a aquellas deducciones que tienen un menor porcentaje en esta comunidad, tenemos: las deducciones por acogimiento familiar de menores y las deducciones por inversión en la adquisición de acciones.

Tabla 3: Detalle y % respecto al total de las deducciones autonómicas de la Comunidad de Madrid:

<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>Importe</b>	<b>% Respecto al total de deducciones</b>
Total deducciones autonómicas	115.554.364	100,00
Por nacimiento o adopción de hijos	10.737.795	9,29
Por adopción internacional de niños	42.550	0,04
Por acogimiento familiar de menores	139.575	0,12
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad	978.238	0,85
Por arrendamiento de vivienda habitual	59.898.052	51,84
Por gastos educativos	35.377.543	30,62
Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos	751.226	0,65
Por inversión en adquisición de acciones particip.sociales de nuevas entidades o reciente creación	1.701.731	1,47
Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años	1.232.000	1,07
Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil	372.051	0,32
Por donativos a fundaciones y clubes deportivos	3.416.339	2,96
Por cuidado de hijos menores de 3 años	907.264	0,79

*Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la Estadística de los declarantes del IRPF, 2019*

En la Comunidad de Madrid el importe total de las deducciones autonómicas es mucho mayor que en las dos comunidades comentadas anteriormente. La deducción por arrendamiento de vivienda habitual es la que tiene un mayor porcentaje respecto al total de las deducciones, seguida de las deducciones por gastos educativos. Las deducciones por adopción internacional de niños son las que menos peso tienen en la suma total. Destacar que, por ejemplo las deducciones por donativos a fundaciones y clubes deportivos tienen un mayor peso que aquellas destinadas al cuidado de hijos menores de 3 años.

**Tabla 4: Detalle y % respecto al total de las deducciones autonómicas de Canarias:**

CANARIAS	Importe	% Respecto al total de deducciones
Total deducciones autonómicas	81.701.425	100,00
Por donaciones con finalidad ecológica	70.435	0,09
Por donaciones destinadas al Patrimonio Histórico de Canarias	19.598	0,02
Por determinados gastos en inmuebles de Interés Cultural	10.966	0,01
Por gastos de estudios	5.081.096	6,22
Por trasladar la residencia a otra isla para realizar una actividad laboral	320.854	0,39
Por donaciones en metálico a descendientes menores de 35 para adquisición/rehabilitación vivienda habitual	21.977	0,03
Por nacimiento o adopción de hijos	530.479	0,65
Por contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años	20.160.571	24,68
Por gastos de guardería	1.552.534	1,90
Por familia numerosa	4.247.908	5,20
Por inversión en vivienda habitual	4.697.710	5,75
Por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad	63.241	0,08
Por alquiler de vivienda habitual	22.798.305	27,90
Por contribuyentes desempleados	79.081	0,10
Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia	19.061	0,02
Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro y con finalidad ecológica	1.518.707	1,86
Por gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio	5.280.939	6,46
Por acogimiento de menores	30.643	0,04
Por familias monoparentales	413.684	0,51
Por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual	264.842	0,32
Por gasto de enfermedad	13.937.179	17,06
Por familiares dependientes con discapacidad	389.450	0,48
Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago	155.777	0,19
Por arrendamientos a precios con sostenibilidad social (deducción del arrendador)	27.576	0,03
Por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador)	8.813	0,01

*Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la Estadística de los declarantes del IRPF, 2019*

Para Canarias, la deducción con más peso en el importe total es la de por alquiler de vivienda habitual, seguida de la deducción por contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años y gastos por enfermedad. Tienen un importe total muy elevado aunque no tanto como el de la Comunidad de Madrid y las deducciones que tienen un menor porcentaje son las relacionadas con gastos en primas de seguro de crédito. Tal y como podemos comprobar, del grupo analizado, Canarias es la que cuenta con un mayor número de deducciones autonómicas.

Tabla 5: Detalle y % respecto al total de las deducciones autonómicas de Extremadura:

<b>EXTREMADURA</b>	<b>Importe</b>	<b>% Respecto al total de deducciones</b>
<b>Total deducciones autonómicas</b>	1.586.033	100,00
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes y víctimas del terrorismo	31.375	1,98
Por trabajo dependiente	857.700	54,08
Por cuidado de familiares con discapacidad	11.825	0,75
Por el acogimiento de menores	9.563	0,60
Por partos múltiples	4.200	0,26
Por compra de material escolar	109.065	6,88
Por inversión en la adquis. acciones/particiones por acuerdos de constitución o ampliación de capital	11.125	0,70
Por gastos de guardería para hijos menores de 4 años	93.931	5,92
Para contribuyentes viudos	295.650	18,64
Por alquiler vivienda habitual	161.600	10,19

*Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la Estadística de los declarantes del IRPF, 2019*

En el caso de Extremadura, reflejado en la tabla 5, tienen un importe total de deducciones muy inferior si lo comparamos con el del resto de comunidades a analizar. La deducción que más porcentaje tiene respecto al total es la deducción por trabajo dependiente y la que menos es aquella por partos múltiples.

También sería oportuno analizar el importe total de deducciones como porcentaje de su cuota líquida.

Tabla 6: Importe total de deducciones como % de su cuota líquida:

Comunidad Autónoma	Importe Cuota líquida autonómica	Importe Total deducciones autonómicas	Importe Total de las deducciones como % cuota líquida
Canarias	1.412.105.978	81.701.425	5,79
Cataluña	9.928.718.015	34.027.668	0,34
Comunidad de Madrid	11.126.695.695	115.554.364	1,04
Cantabria	519.251.361	10.876.213	2,09
Extremadura	586.229.998	1.586.033	0,27

*Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la Estadística de los declarantes del IRPF, 2019*

La tabla 6 nos muestra como la Comunidad de Canarias tiene un importe total de las deducciones como porcentaje de su cuota líquida mucho mayor que Extremadura; la cual, de las comunidades analizadas, es la que menos porcentaje tiene, seguida de Cataluña. Cantabria superaría a la Comunidad de Madrid quedándose en segundo lugar detrás de Canarias.

### 3. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

#### 3.1 Concepto y características

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) es, tal y como lo define el INEAF: “un tributo o de naturaleza directa y subjetiva, que grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas, en los términos previstos en la Ley y de acuerdo con los principios generales de capacidad económica y progresividad que derivan de lo dispuesto en la Constitución”.

Cuadro 5: Características del Impuesto sobre sucesiones y donaciones:

Sujetos pasivos	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Los herederos en las transmisiones <i>mortis causa</i>.</li><li>2. El donatario o persona favorecida por ellas, en las donaciones y demás transmisiones lucrativas <i>inter vivos</i>.</li><li>3. El beneficiario, en el caso de los seguros de vida.</li></ol>
Base imponible	<ol style="list-style-type: none"><li>1. En las transmisiones <i>mortis causa</i>: el valor neto de la adquisición individual de cada causahabiente.</li><li>2. En las donaciones y demás transmisiones lucrativas <i>inter vivos</i>, el valor neto de los bienes y derechos adquiridos.</li><li>3. En los seguros de vida, las cantidades percibidas por el beneficiario.</li></ol>
Hecho imponible	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.</li><li>2. La adquisición de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito, <i>inter vivos</i>.</li><li>3. La percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros de vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario, salvo los supuestos</li></ol>

	<p>expresamente regulados en el artículo 16 (16.2.a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias.</p> <p><b>IMPORTANTE:</b> los incrementos de patrimonio obtenidos por personas jurídicas no están sujetos a este impuesto.</p>
<p>Obligados al pago a título de contribuyentes</p>	<p>Cuando sean personas físicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En las adquisiciones <i>mortis causa</i>, los causahabientes.</li> <li>2. En las donaciones y demás transmisiones lucrativas <i>inter vivos</i> equiparables, el donatario o el favorecido por ellas.</li> <li>3. En los seguros de la vida, los beneficiarios.</li> </ol>
<p>Subsidiariamente responsables del pago</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En las transmisiones <i>mortis causa</i> de depósitos, garantías o cuentas corrientes, los intermediarios financieros y las demás entidades o personas que hubieran entregado el metálico y valores depositados o devuelto las garantías constituidas.</li> <li>2. En las entregas de cantidades a quienes resulten beneficiarios como herederos o designados en los contratos, las entidades de seguros que las verifiquen.</li> <li>3. Los mediadores en la transmisión de títulos de valores que formen parte de la herencia.</li> </ol>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de INEAF

## 3.2 ISD en Cantabria

El impuesto tiene las siguientes reducciones y bonificaciones en la CCAA de Cantabria:

### **3.2.1. Reducciones de la base imponible en relación a las adquisiciones mortis-causa:**

**3.2.1.1. Mejora de la reducción por parentesco:** La base liquidable se obtendrá aplicando en la base imponible la reducción correspondiente en función del grupo al que corresponda (Memoria Beneficios Fiscales de la Comunidad autónoma de Cantabria, 2022):

a) Grupo I (adquisiciones por descendientes y adoptados menores de veintiún años):

- 50 000€, más 5.000 euros por cada año de menos de veintiuno que tenga el causahabiente.

b) Grupo II (adquisiciones por descendientes y adoptados de veintiún años o más, cónyuges y ascendientes y adoptantes):

- 50.000€.

c) Grupo III (adquisiciones por colaterales de segundo y tercer grado y por ascendientes y descendientes por afinidad):

- Colaterales de segundo grado por consanguinidad: 25.000 euros.
- Resto de grupo III: 8.000 euros.

d) Grupo IV (adquisiciones por colaterales de cuarto grado o de grados más distantes y por extraños):

- No se aplica ninguna reducción por razón de parentesco.

**3.2.1.2. Mejora de la reducción por seguros de vida:** Tal y como señala la memoria de beneficios fiscales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aplicará una reducción del 100% con el límite de 50.000 euros, a las cantidades percibidas por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, para las personas incluidas en los Grupos de parentesco I y II. En los seguros colectivos o contratados por las empresas a favor de sus empleados se tendrá en cuenta el grado de parentesco entre el asegurado fallecido y el beneficiario.

**3.2.1.3. Mejora de la reducción por discapacidad:** Se aplicará una reducción:

- 50.000 euros a las personas que tengan la consideración legal de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%
- 200.000 euros para aquellas personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65%. (Memoria Beneficios Fiscales de la Comunidad autónoma de Cantabria, 2022)

**3.2.1.4. Mejora de la reducción por adquisición de empresa, negocio o participaciones:** En los casos en los que en la base imponible de una adquisición «mortis causa», por personas que correspondan al grupo de parentesco I y II, estuviese incluido el

valor de una empresa individual, de un negocio profesional, para obtener la base liquidable se aplicará en la imponible, se aplicará una reducción del 99%. (Memoria Beneficios Fiscales de la Comunidad autónoma de Cantabria, 2022)

Cuando no existan adquirentes del Grupo I y II, la reducción será de aplicación a las adquisiciones hasta el cuarto grado y con los mismos requisitos. En todo caso, el cónyuge superviviente tendrá derecho a la reducción del 99%. (Memoria Beneficios Fiscales de la Comunidad autónoma de Cantabria, 2022)

**3.2.1.5. Mejora de la reducción por adquisición de vivienda habitual:** Puede aplicarse tal y como señala la memoria de beneficios fiscales de la Comunidad autónoma de Cantabria para el año a la base imponible una reducción del 95 %, con un límite de 125.000 por cada sujeto pasivo.

Se puede considerar también como vivienda habitual un trastero y hasta dos plazas de aparcamiento, aunque no hayan sido adquiridos simultáneamente, si están ubicados en el mismo edificio o complejo urbanístico y si en la fecha de la muerte del causante se hallaban a su disposición, sin haberse cedido a terceros (Memoria Beneficios Fiscales de la Comunidad autónoma de Cantabria, 2022)

**3.2.1.6. Mejora de la reducción por adquisición de adquisición de bienes de patrimonio histórico o del patrimonio histórico o cultural de las CC. AA.:** Se aplicará una reducción del 95% de su valor. (Memoria Beneficios Fiscales de la Comunidad autónoma de Cantabria, 2022)

**3.2.1.7. Reducción propia por adquisición mortis causa por reversión de bienes aportados a patrimonios protegidos:** Se aplicará una reducción del 100% en caso de extinción del patrimonio por fallecimiento de su titular. (Memoria Beneficios Fiscales de la Comunidad autónoma de Cantabria, 2022)

### **3.2.2. Reducciones de la base imponible en relación a las adquisiciones inter vivos**

Cuadro 6: Reducciones de la base imponible en relación a las adquisiciones inter vivos:

<b>Reducciones de la base imponible</b>	<b>Detalles</b>
Mejora reducción por adquisición de empresa, negocio o participaciones	Las adquisiciones de participaciones ínter vivos, a favor de familiares hasta el cuarto grado, de una empresa individual, de un negocio profesional tendrán una reducción en la base imponible del 99% (requisitos)
Mejora en la reducción por adquisición de bienes del patrimonio histórico español o del patrimonio histórico o cultural de las CC.AA:	Donatarios tendrán una reducción en la base imponible de un 95% (requisitos)

Reducción propia por aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad	Se aplicará una reducción del 100% de la base imponible siempre que el importe de esta no exceda de 100.000 euros
Bonificaciones autonómicas	Ejemplos: la bonificación autonómica del 100% de la cuota tributaria en las adquisiciones "mortis causa" de los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II o la bonificación autonómica del 100% en la cuota tributaria en las donaciones realizadas entre los Grupos I y II

*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria Beneficios Fiscales de la Comunidad autónoma de Cantabria, 2022*

### 3.3 Beneficios Fiscales comparativa Interregional

Podemos identificar diferentes tipos de beneficios fiscales en el ISD:

#### 3.3.1 Beneficios fiscales aplicables por parentesco (Grupos I y II).

##### 3.3.1.1. Adquisiciones mortis causa

La minoración de la carga tributaria se ha articulado mediante diversos instrumentos: reducciones, coeficientes multiplicadores inferiores a la unidad, tarifa de gravamen específica para determinados grupos de parentesco, deducciones y bonificaciones (Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, 2022)

Según el grado de desfiscalización de las CCAA., podemos encontrarnos con:

Cuadro 7: Agrupación de CC. AA en función de la desfiscalización del ISD en las adquisiciones mortis causa:

Características del Beneficio fiscal	CC. AA	Detalles
Han suprimido el gravamen, sin establecer límites cuantitativos, en las herencias adquiridas por parientes pertenecientes a los Grupos I y II	Cantabria	100%
	Andalucía, Región de Murcia, Extremadura, Madrid y Castilla y León	99 %

Disponen de medidas que disminuyen el gravamen aplicable, sin ser una defiscalización completa	Cataluña	Bonificación del 99 % de la cuota para el cónyuge, Bonificación del 99 % al 20 % para el Grupo I Bonificación del 60 % al 0 % para el resto del Grupo II en función de la cuantía de la base imponible
	Galicia	Escala de tipos que van desde el 5 % al 18 % Bonificación del 99 % de la cuota para Grupo I.
	El Principado de Asturias	Coefficientes reductores de patrimonio preexistente para Grupo I.
	Comunitat Valenciana	Bonificación 75% de la cuota para Grupo I Bonificación del 50% para Grupo II.
	Aragón	Reducción del 100 % de la base imponible con determinados límites.
	Canarias	Bonificación del 99,9 % para el Grupo I Bonificación del 99,9 al 10 % para el Grupo II en función de la cuantía de la cuota tributaria

*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Tributación autonómica. Medidas 2021*

### 3.3.1.2. Adquisiciones inter vivos

En este caso, también estableceremos una agrupación de las CC.AA. en función del grado de defiscalización alcanzado.

Cuadro 8: Agrupación de CC. AA en función de la desfiscalización del ISD en las adquisiciones inter vivos:

<p>Han suprimido el gravamen, sin establecer límites cuantitativos, en las donaciones efectuadas por parientes pertenecientes a los Grupos I y II:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantabria (100%)</li> <li>- Andalucía, La Región de Murcia, Madrid y Castilla y León (99%)</li> </ul>
<p>Disponen de medidas que disminuyen el gravamen aplicable, sin ser una desfiscalización completa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cataluña y Galicia : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tarifa específica con tipos que van desde el 5 % hasta el 9 %.</li> </ul> </li> <li>- Aragón : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción del 100 % de la base imponible con límite máximo de 75.000 euros</li> <li>• Bonificación del 65 % de la cuota siempre que la base imponible no exceda de 500.000 euros a favor del cónyuge e hijos.</li> </ul> </li> <li>- Castilla-La Mancha : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bonificación del 95 % al 85 % de la cuota en función de la cuantía de la base imponible</li> </ul> </li> <li>- Canarias : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bonificación del 99,9 % para el Grupo I</li> <li>• Bonificación del 99,9 al 10% para el Grupo II en función de la cuantía de la cuota tributaria.</li> </ul> </li> </ul>
<p>Resto de CCAA. no tienen vigentes medidas de reducción del gravamen en las donaciones entre parientes de los Grupos I y II de parentesco</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extremadura</li> </ul> <p>Excepciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Principado de Asturias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regula una tarifa específica para los grupos I y II y coeficientes de patrimonio preexistente inferiores a la unidad para el Grupo I</li> </ul> </li> <li>- Comunitat Valenciana: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplica una reducción propia en las donaciones efectuadas a favor de hijos o adoptados y padres o adoptantes</li> </ul> </li> </ul>

*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Tributación autonómica. Medidas 2021*

Por otro lado, hay que mencionar aquellos beneficios fiscales que combinan requisitos de parentesco con otras condiciones, como las relacionadas con el destino de la donación o con la edad del sujeto pasivo. Como señala la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, las deducciones en la cuota por cantidades donadas a descendientes para la adquisición de la vivienda habitual serían un ejemplo de estos beneficios. Tienen establecidos beneficios fiscales de este tipo una serie de CC.AA., algunas de estas son: Cataluña, Andalucía, Aragón o Extremadura

### 3.3.2 Beneficios fiscales aplicables por parentesco (Grupo III).

Si hablamos de los beneficios fiscales en las adquisiciones mortis causa e inter vivos efectuadas por parientes pertenecientes al Grupo III de parentesco tenemos la siguiente diferenciación entre CC.AA

Cuadro 9: Agrupación de CC. AA en función de beneficios fiscales en las adquisiciones efectuadas por parientes pertenecientes al Grupo III:

Tienen mejoras de la reducción establecida en la normativa estatal para las adquisiciones mortis causa efectuadas por parientes colaterales de segundo grado las CCAA	Galicia, Cantabria, Aragón.
Aplica en las adquisiciones mortis causa efectuadas por todos los parientes del Grupo III una mejora de la reducción estatal y una bonificación de la cuota.	Canarias
Ha introducido para ambas adquisiciones (mortis causa e inter vivos) una bonificación de la cuota del 15 % y del 10 % cuando los beneficiarios sean, respectivamente, colaterales por consanguinidad de segundo y tercer grado del causante o donante.	La Comunidad de Madrid

*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Tributación autonómica. Medidas 2021*

### 3.3.3 Beneficios fiscales a favor de personas con minusvalía.

Son numerosas las CC.AA. que han establecido este tipo de beneficios fiscales. En las adquisiciones tanto mortis causa como inter vivos, algunas comunidades prácticamente han suprimido el gravamen para las personas con determinado grado de minusvalía, como es el caso de Castilla- la Mancha . No obstante, la mayoría se limita a incrementar la cuantía de las reducciones establecidas en la normativa estatal, como lo hacen Cataluña, Cantabria o Castilla y León (Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, 2022).

### **3.3.4 Beneficios fiscales relacionados con la transmisión de la vivienda habitual del causante (solo adquisiciones mortis causa).**

La mayoría de las CC.AA. han establecido mejoras de la reducción estatal por la transmisión de la vivienda habitual. Algunas de estas medidas son: la disminución del periodo mínimo de permanencia exigido, la elevación del porcentaje de reducción o la modificación o supresión del límite máximo fijado por la norma estatal (Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, 2022). Algunas Comunidades que aplican estos beneficios fiscales son: Cataluña, Galicia, Andalucía, Cantabria y la Comunidad de Madrid.

Cabe destacar una excepción, tal y como señala la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la Comunidad Autónoma de La Rioja establece una reducción propia incompatible con la Estatal.

### **3.3.5 Beneficios fiscales relacionados con la transmisión de empresa familiar.**

Algunas comunidades han introducido mejoras en las reducciones por transmisión de empresa familiar establecidas en la norma estatal. Algunas de estas comunidades son Andalucía o Cantabria. Pese a esto, la mayoría ha optado por establecer reducciones propias, como es el caso de Andalucía, el principado de Asturias o la Rioja; exigiendo para su disfrute, requisitos adicionales como la radicación del negocio o empresa en el territorio de la Comunidad. Cataluña por el contrario, opta por mejorar la reducción estatal al mismo tiempo que aplica reducciones propias. (Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, 2022).

### **3.3.6 Beneficios fiscales por percepción de cantidades derivadas de seguros de vida para el caso de muerte.**

Como señala la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, las comunidades que poseen modificaciones en el límite máximo de la reducción establecida en la norma estatal por percepción de cantidades derivadas de seguros de vida para el caso de muerte son Cataluña, Cantabria, Canarias, las Islas Baleares y la Comunidad de Madrid

### **3.3.7 Beneficios fiscales relativos a la transmisión de bienes de interés cultural, artístico o histórico de las CCAA.**

Hay una diferenciación entre Comunidades Autónomas en función de si aplican beneficios fiscales en las adquisiciones mortis causa de este tipo de bienes o si con ellos han adoptado medidas para favorecer las adquisiciones inter vivos; en algunos casos, hay comunidades que los aplican para ambos casos.

Cuadro 10: Agrupación de CC. AA en función de la aplicación de beneficios fiscales en las adquisiciones mortis causa o inter vivos en la transmisión de bienes de interés cultural, artístico o histórico:

Aplican beneficios fiscales en las adquisiciones mortis causa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cataluña</li> <li>- Cantabria</li> <li>- La Región de Murcia</li> <li>- Canarias</li> <li>- Islas Baleares</li> <li>- La Comunitat Valenciana</li> <li>- La Comunidad de Madrid</li> <li>- Castilla y León</li> </ul>
Aplican beneficios fiscales en las adquisiciones inter vivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cataluña</li> <li>- Cantabria</li> <li>- La Región de Murcia</li> <li>- Castilla-La Mancha</li> <li>- Islas Baleares</li> </ul>

*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Tributación autonómica. Medidas 2021*

### 3.3.8 Otros beneficios fiscales en el ISD.

En función de la CC. AA que estemos analizando podemos encontrar otros beneficios fiscales en este impuesto.

Cuadro 11: Otros beneficios fiscales en el ISD en función de la Comunidad Autónoma:

Comunidad Autónoma	Beneficio Fiscal
<b>Aragón</b>	<p>Reducciones propias aplicables a las prestaciones públicas extraordinarias por actos de terrorismo</p> <p>Beneficios fiscales en localidades afectadas por acontecimientos extraordinarios</p> <p>Deducción en cuota de las cantidades pagadas como liquidación a cuenta en la sucesión ordenada mediante fiducia.</p>
<b>Cantabria</b>	<p>Para el caso de transmisión mortis causa de los mismos bienes en un período máximo de 10 años una deducción del 100% del impuesto satisfecho en transmisiones precedentes</p>

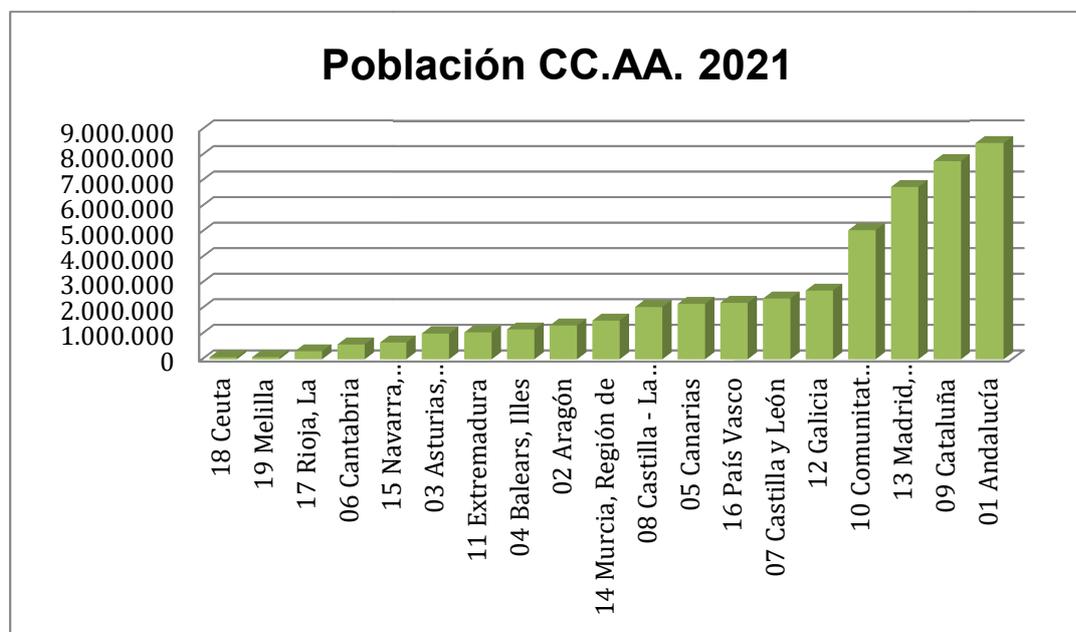
<p><b>Canarias</b></p>	<p>Reducción aplicable a las adquisiciones mortis causa efectuadas por personas de 75 años o más.</p> <p>Mejoran la reducción estatal para el caso de producirse dos o más transmisiones de unos mismos bienes en favor de descendientes por causa de muerte.</p> <p>Beneficios fiscales en localidades afectadas por acontecimientos extraordinarios</p>
<p><b>Castilla y León</b></p>	<p>Reducciones propias por indemnizaciones satisfechas por las Administraciones públicas a los herederos de los afectados por el síndrome tóxico</p> <p>Reducciones propias aplicables a las prestaciones públicas extraordinarias por actos de terrorismo</p>
<p><b>Cataluña</b></p>	<p>Reducción aplicable a las adquisiciones mortis causa efectuadas por personas de 75 años o más.</p> <p>Mejoran la reducción estatal para el caso de producirse dos o más transmisiones de unos mismos bienes en favor de descendientes por causa de muerte.</p>
<p><b>Comunitat Valenciana</b></p>	<p>Donaciones de dinero realizadas a favor de mujeres víctimas de violencia de género para adquirir la vivienda habitual.</p> <p>Reducción en las adquisiciones inter vivos de dinero destinadas al desarrollo de una actividad económica en el ámbito de cinematografía, las artes escénicas, la música, la pintura y otras artes visuales o audiovisuales, la edición, la investigación o en el ámbito social.</p>
<p><b>Comunidad de Madrid</b></p>	<p>Reducciones propias por indemnizaciones satisfechas por las Administraciones públicas a los herederos de los afectados por el síndrome tóxico</p> <p>Reducciones propias aplicables a las prestaciones públicas extraordinarias por actos de terrorismo</p>

*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Tributación autonómica. Medidas 2021*

### 3.3.9 Beneficios Fiscales comparativa Interregional en datos

Si queremos profundizar en el análisis interregional de los beneficios fiscales podemos hacerlo mediante datos proporcionados por las Memorias de Beneficios fiscales de cada Comunidad Autónoma. Para elegir las CC.AA que vamos a analizar, hemos obtenido los datos de población de cada una de ellas.

Gráfico 3: Población por CC.AA, 2021:



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del INE, 2021

Analizaremos las comunidades de Aragón, Cantabria, Andalucía y la Comunitat Valenciana puesto que, en términos de población, las dos primeras se encuentran dentro del grupo de comunidades con menos población y las dos restantes, por el contrario, están dentro de las 5 comunidades con más población y puesto que compararemos en términos per cápita, esta distribución parece idónea.

Si analizamos el importe de beneficios fiscales de estas comunidades tenemos lo siguiente:

Aragón señala que los beneficios fiscales para este impuesto para el año 2022 serán de 232.163 miles de euros, más que el importe de los beneficios fiscales de otros impuestos como el del IRPF o el de ITP-AJD. (Memoria de los Beneficios Fiscales de la Comunidad Autónoma de Aragón, 2022)

Los beneficios fiscales en el ISD de las adquisiciones “inter vivos” tendrán un importe de 423.010 euros mientras que las adquisiciones “mortis causa” 771.700 euros, lo que hace una suma de 1.194.710 euros. (Proyecto de ley del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 2022). Cantabria tiene un importe de los beneficios fiscales para el año 2022 es de un total de 195.993.745 euros.(Memoria Beneficios Fiscales de la Comunidad autónoma de Cantabria, 2022), mientras que la Comunitat Valenciana lo tiene de 356.634.870 euros(Memoria Beneficios Fiscales de la Comunitat Valenciana, 2022)

Agrupando estos datos y añadiendo el importe de beneficio fiscal per cápita tenemos el siguiente cuadro.

Cuadro 12: Importe total del Bº fiscal e importe total del Bº fiscal per cápita por CCAA.:

CC. AA	IMPORTE TOTAL Bº FISCAL	IMPORTE TOTAL PER CÁPITA
ARAGÓN	232.163.000	175,05
ANDALUCÍA	1.194.710	0,14
CANTABRIA	195.993.745	335,31
COMUNITAT VALENCIANA	356.634.870	70,51

*Fuente: Elaboración propia a partir de datos de las Memorias de Beneficios fiscales de las CCAA. Analizadas.*

Podemos ver en el cuadro 12, como Cantabria tienen un mayor importe de beneficio fiscal per cápita a pesar de ser la segunda comunidad con el importe total de beneficios fiscales más bajo. Le sigue la comunidad Aragón y posteriormente la Comunitat Valenciana, siendo esta última la que más importe total tiene de las comunidades analizadas.

Podemos también realizar una comparación sobre si la parte de sucesiones o la de donaciones es la que más peso tiene dentro del importe de beneficios fiscales del ISD.

Cuadro 13: Importe total de los Bº fiscales sobre Sucesiones y Donaciones y como % de importe total del impuesto:

CCAA	Bº Fiscales sobre Sucesiones	% TOTAL
Comunitat Valenciana	321.612.699	90,18
Cantabria	168.573.553	86,01

CCAA	Bº Fiscales sobre Donaciones	%TOTAL
Comunitat Valenciana	35.022.171	9,82
Cantabria	27.420.192	13,99

*Fuente: Elaboración propia a partir de datos de las Memorias de Beneficios fiscales de las CCAA. Analizadas*

Como podemos apreciar en el cuadro 13, ambas comunidades analizadas tienen unos resultados muy similares, los beneficios fiscales sobre sucesiones son los que tienen un mayor peso dentro del impuesto, dejando un porcentaje muy pequeño para los beneficios sobre donaciones.

## CONCLUSIONES

Como hemos podido apreciar en este estudio, los beneficios fiscales son conceptos de gran importancia y que afectan de forma cuantiosa en lo que a los Presupuestos Generales del estado se refieren.

Durante este análisis hemos visto como la deducción en la cuota diferencial por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo, la exención de determinadas pensiones públicas por incapacidad absoluta y gran invalidez, la deducción en la cuota diferencial por maternidad o la reducción en la base imponible por tributación conjunta son los beneficios fiscales que mayor importe tienen en el IRPF dentro de los Presupuestos de Beneficios Fiscales. Apoyándonos en el estudio realizado por la AIReF en el 2020 sobre este mismo tema podemos declarar que hay unos beneficios fiscales dentro del impuesto sobre la renta de las personas físicas que sí cumplen con el objetivo para el que fueron creados como por ejemplo la reducción por rendimientos de trabajo, la reducción por arrendamiento de viviendas o las deducciones sociales; pero, desafortunadamente hay otros que no cumplen con su objetivo como es el caso de la reducción por tributación conjunta; la cual desincentiva la participación laboral de los segundos perceptores de renta, que normalmente suelen ser mujeres y genera una mayor brecha entre hombres y mujeres en términos económicos así como las deducciones por aportaciones a sistemas de previsión social las cuales, además de no alcanza el objetivo, puede resultar negativas para un conjunto amplio de ahorradores.

Si comparamos internacionalmente los beneficios fiscales del IRPF, si bien es cierto que hay una heterogeneidad, España, en términos generales, cuenta con unos beneficios fiscales muy similares a los de muchos de países de la OCDE. Interregionalmente, como es de esperar, hay diferencias entre comunidades autónomas en función del beneficio fiscal que se esté analizando. En este estudio hemos comparado las CC. AA. De Canarias, Cantabria, Cataluña, Madrid y Extremadura. En Cataluña, Madrid y Canarias, la deducción por alquiler de vivienda habitual es la que genera un mayor importe. En Cantabria, el beneficio fiscal que mayor importe genera es la deducción por mejora en vivienda y en Extremadura la deducción por trabajo dependiente.

En el análisis de los beneficios fiscales del ISD hemos podido destacar primeramente que en función de la Comunidad Autónoma en la que nos situemos, estos cambian; pero a la gran mayoría tienen una subdivisión en función de si son inter vivos o mortis causa. En este trabajo hemos analizado los datos de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cantabria, Aragón y la Comunitat Valenciana. En el análisis hemos podido ver como Cantabria y Aragón son las dos comunidades analizadas con un mayor importe total per cápita. Podemos agregar a lo anterior que los beneficios fiscales que pertenecen a la parte de Sucesiones son aquellos que tienen un mayor peso en el importe total de beneficios fiscales. Después de haber realizado el análisis podemos confirmar que si la intención que se tiene es la de reducir estos beneficios fiscales para así incrementar el presupuesto, tendríamos que decantarnos por aquellos beneficios que o bien no cumplen su objetivo como sería el caso de las deducciones por aportaciones a sistemas de previsión social en el IRPF o que supongan un importe muy alto, como por ejemplo la deducción por alquiler de vivienda; que igualmente podemos encontrar en el IRPF o aquellos relacionados con el la parte de sucesiones en el ISD. Si por el contrario, nuestra intención es aumentarlos,

podríamos o bien levantar ciertas limitaciones en algunos de ellos para que más gente pudiera acceder a sus prestaciones o se podrían introducir nuevos beneficios fiscales siempre y cuando se cumplan los correspondientes requisitos.

## BIBLIOGRAFÍA

Agencia Estatal de la Administración Tributaria. (2019). *Estadística de los declarantes del IRPF*. Disponible en:

[https://sede.agenciatributaria.gob.es/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/irpf/2019/jrubikf2cfbf54741c371658003487e2d466ecf8b9edc00.html](https://sede.agenciatributaria.gob.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/irpf/2019/jrubikf2cfbf54741c371658003487e2d466ecf8b9edc00.html)

AIReF. (2020). *Estudio de Beneficios Fiscales*. Disponible en: <https://www.airef.es/wp-content/uploads/2020/07/BFISCALES/Nota-de-Prensa.pdf>

Generalitat Valenciana (2022) *Memoria de los beneficios fiscales de la Comunitat Valenciana*. Disponible en:

<https://hisenda.gva.es/auto/presupuestos/2022/informes/MemoriaBeneC.pdf>

Gobierno de Aragón (2022) *Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Memoria de beneficios Fiscales*. Disponible en:

<https://www.aragon.es/documents/20127/6381469/2022+MEMORIA+BENEFICIOS+FISCAL+ES+definitiva.pdf/ddd96d19-b189-6fd1-77ef-5ed6836c1370?t=1626699441804>

Gobierno de Cantabria (2022). *Memoria de los beneficios fiscales de la comunidad autónoma de Cantabria para el año 2022*. Disponible en:

<https://www.cantabria.es/documents/16870/17593766/Memoria+Beneficios+Fiscales+2022.pdf/25a3b15c-9500-3d45-bdf1-cbc7ef8f7d37?t=1646300780059>

INE (2020). Datos: Renta por persona y unidad consumo por comunidades autónomas. Disponible en:

<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=9947>

INE (2021). Datos: Población por comunidades y ciudades autónomas y sexo. Disponible en:

<https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2853>

INEAF. (s.f.). *INEAF*. Obtenido de Material Divulgativo de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD). Disponible en: <https://www.ineaf.es/divulgativo/sistema-tributario/isd>

Junta de Andalucía (2022). *Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Disponible en:

[https://www.juntadeandalucia.es/export/proy\\_presup2022/ief/ief-3-1-1.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/export/proy_presup2022/ief/ief-3-1-1.pdf)

Martínez, J. M. (2014). *Los gastos fiscales en la teoría y en la práctica: la merma recaudatoria de un concepto elusivo*. Disponible en:

[https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/20157/gastos\\_dominguez\\_IAESDT\\_2014\\_N05.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/20157/gastos_dominguez_IAESDT_2014_N05.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ministerio de Hacienda Pública (2022). *Presentación del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2022*. Disponible en:

<https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/PGE/ProyectoPGE2022/Documents/LIBROAMARILLO2022.pdf>

OCDE (2010): “*Tax Expenditures In OECD Countries*”. Disponible en:

[https://www.ciat.org/Biblioteca/AreasTematicas/Economia/GastoTributario/2010\\_tax\\_expenditure\\_countries\\_oecd.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/AreasTematicas/Economia/GastoTributario/2010_tax_expenditure_countries_oecd.pdf)

Proyecto de *Presupuestos Generales del Estado. Memoria de Beneficios Fiscales*. (2022). Disponible en:

[https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2022Proyecto/MaestroTomos/PGE-ROM/doc/L\\_22\\_A\\_A2.PDF](https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2022Proyecto/MaestroTomos/PGE-ROM/doc/L_22_A_A2.PDF)

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. (2022). *Tributación Autonómica. Medidas 2021*. Disponible en:

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/PortalVarios/FinanciacionTerritorial/Autonómica/Capitulo-I-Tributacion-Autonómica-2021.pdf>

Tyson, J. (2014): “*Reforming Tax Expenditures In Italy: What, Why And How?*”, IMF Working Paper, Wp N° 14/7.